

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA  
[Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°  
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2021.

LICENCIA JUDICIAL. No. 1100131100032020 00187

Determina el artículo 132 del Código General del Proceso, que: **“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”**, por lo que con sustento en la norma antes citada, habiendo incurrido en una omisión al calificar la demanda, es procedente **ORDENAR** a la parte interesada y a su apoderado **ACLARAR** en la demanda:

La última parte del primer párrafo de las pretensiones donde indican la anotación de la sentencia por la cual se adjudicó la cuota parte objeto de esta Licencia Judicial al menor de edad CAMILO STEVAN SIERRA GUIZA.

El numeral seis de los hechos como quiera que no fue el Juzgado Cuarto de Familia quien aprobó la Partición del Inventario de Bienes y Avalúos dentro de la Sucesión del señor MARCO ANTONIO SIERRA SIERRA, sino el Juzgado Trece de Familia de Bogotá, según obra en Sentencia fechada 16 de Julio de 2013, e indicar en que Notaria se protocolizó dicha diligencia.

Así mismo se **REQUIERE** a la parte interesada y su apoderado corregir la fecha de la Sentencia que aparece en la anotación siete (7) del Certificado de Tradición y Libertad con Número de Matrícula Inmobiliaria 50S-40342300.

En consecuencia, **téngase en cuenta** para todos los fines pertinentes la corrección efectuada.

Cumplido lo anterior se dará paso a la actuación procesal que en Derecho corresponda.

*“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y*

---

[Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

**NOTIFIQUESE**

**EL JUEZ,**



*“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”*

**ABEL CARVAJAL OLAVE**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO No. **43 HOY 28** DE JULIO DE 2021

YCBR



LIVIA TERESA LAGOS PICO  
SECRETARIA

---

[Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247